



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

LP-SC-022-2018

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 10 (diez) días del mes de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), comparecen por una parte la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, a través de su representante legal para efectos de contratación el DOCTOR JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ, quien es el AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO y a quien en lo sucesivo se le denominará "ASEJ", y por otra parte la persona moral/jurídica GR SOLUCIONES INTELIGENTES DE ENERGÍA, S.A. DE C.V., a través de su REPRESENTANTE LEGAL, el C. LUIS ALONSO ARMAS GONZÁLEZ, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", ambas partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que a continuación se describen:

DECLARACIONES:

Declara la "ASEJ":

- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el diverso numeral 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que el Auditor Superior del Estado de Jalisco de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la atribución de representar a la Auditoría Superior legalmente y con poderes de administración y de pleitos y cobranzas; administrar los bienes y recursos, resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles y la prestación de servicios de la Auditoría Superior; así como celebrar convenios y contratos con las entidades auditables y privadas para el mejor cumplimiento de sus fines y atribuciones.
- c) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, tiene su domicilio en la Avenida Niños Héroes N° 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, en Guadalajara, Jalisco.

Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una persona jurídica denominada GR SOLUCIONES INTELIGENTES DE ENERGÍA, S.A. DE C.V. constituida legalmente como

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y GR SOLUCIONES INTELIGENTES DE ENERGÍA, S.A. DE C.V., de conformidad con la adjudicación directa, derivada de la Licitación Pública LP-SC-022-2018 "Mantenimiento correctivo sub-estación eléctrica ASEJ".

Pág. 1 de 7

Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

sociedad mercantil, bajo las leyes mexicanas según consta en la escritura pública número 4,031 (cuatro mil treinta y uno) otorgada en Guadalajara, Jalisco el día 26 (veintiséis) de marzo de 2012 (dos mil doce) ante la fe del Licenciado Álvaro Guzmán Merino, Notario Público número 126 (ciento veintiséis) de Guadalajara, Jalisco, cuyo testimonio se encuentra registrado bajo el folio mercantil número 69326 (seis, nueve, tres, dos, seis) del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

- b) Que el C. Luis Alonso Armas González, acredita la personalidad con la que comparece y consta que es el Administrador General Único, mediante póliza número 2,584 (dos mil quinientos ochenta y cuatro), de fecha 15 (quince) de agosto de 2016 (dos mil dieciséis), pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Ramírez Organista, Corredor Público Número 49 (cuarenta y nueve) de la Plaza del Estado de Jalisco.
- c) Asimismo, manifiesta **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que, a la firma de este contrato, dicha representación no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.
- d) Que su domicilio fiscal y legal para los efectos administrativos de este contrato, se encuentra ubicado en la Avenida de la Arboleda Número 2500, Local 27 Zona F, en la Colonia Bosques de la Victoria, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44540.

Ambas partes declaran:

Que GR SOLUCIONES INTELIGENTES DE ENERGÍA, S.A. DE C.V., fue adjudicada de manera directa en el acta de Apertura Pública de propuestas de la Licitación Pública LP-SC-022-2018 "Mantenimiento correctivo a la Sub-Estación Eléctrica de la ASEJ", de fecha 7 (siete) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) de acuerdo a lo que establece el artículo 72, numeral 1, fracciones VI, VII y VIII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo anterior en virtud de haberse declarado desierta, por segunda ocasión, por la falta de participantes, siendo "**EL PROVEEDOR**" el único presente en ambas licitaciones para prestar los servicios requeridos, por un monto total de \$110,200.00 (ciento diez mil, doscientos pesos 00/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el servicio de mantenimiento correctivo a la sub-estación eléctrica de la "ASEJ", en la forma y bajo los términos detallados en sus propuestas técnica

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y GR SOLUCIONES INTELIGENTES DE ENERGÍA, S.A. DE C.V., de conformidad con la adjudicación directa, derivada de la Licitación Pública LP-SC-022-2018 "Mantenimiento correctivo sub-estación eléctrica ASEJ".

Pág. 2 de 7

Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

y económica, presentadas en la Licitación Pública LP-SC-022-2018; documentos que se anexan al presente contrato, para formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. La "ASEJ" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de \$110,200.00 (ciento diez mil, doscientos pesos 00/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio pactado, en una sola exhibición, en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" que al efecto éste le indique.

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio en las instalaciones de la "ASEJ", en el lugar específico y en los horarios que se le indiquen por parte de la Dirección General de Administración, a partir del día siguiente de la firma del presente contrato y hasta el 15 (quince) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho).

"EL PROVEEDOR" deberá observar las medidas de seguridad necesarias para su personal, así como para las áreas en donde se estén realizando los trabajos; deberá contar con la herramienta y equipo necesario y adecuado para realizar los trabajos contratados, debiendo al término de los mismos, entregar las áreas limpias, incluyendo las circundantes al equipo y retirar los desechos y demás objetos que se encuentren en dicha área.

QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" emitirá un informe detallado de los servicios ejecutados, conforme al cual la "ASEJ", por conducto de su Dirección General de Administración, verificará su realización y, en su caso, emitirá la constancia de recepción de los servicios a su entera satisfacción.

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO. El "PROVEEDOR" queda obligado a presentar a la "ASEJ", a través de la Dirección General de Administración, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de concluido el servicio, la siguiente documentación:

- Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- Indicación de la cuenta bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR" donde se efectuará el pago;
- Informe detallado de los servicios realizados; y
- Constancia de recepción del servicio contratado a entera satisfacción de la "ASEJ".

Las facturas deberán ser expedidas a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que les resulten

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y GR SOLUCIONES INTELIGENTES DE ENERGÍA, S.A. DE C.V., de conformidad con la adjudicación directa, derivada de la Licitación Pública LP-SC-022-2018 "Mantenimiento correctivo sub-estación eléctrica ASEJ".

Pág. 3 de 7





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

aplicables, así como describir los trabajos desarrollados por el servicio contratado.

SEPTIMA. GARANTÍAS. “EL PROVEEDOR” se obliga a extender una garantía por el periodo de un año, contado a partir de la fecha en que la “ASEJ” reciba a su entera satisfacción los trabajos ejecutados por el “PROVEEDOR”

El “**PROVEEDOR**” se obliga, durante la vigencia del presente Contrato, a responder por los defectos, vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los servicios, además de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido su personal a cargo, en los términos de lo dispuesto en el presente instrumento, así como en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”. Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las cláusulas primera y cuarta de este contrato.
- Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el contenido de este contrato.
- Cumplir con lo presentado dentro de las propuestas que ofertó, siempre que esté en apego a las Bases y Anexos de la Licitación Pública LP-SC-022-2018 “Mantenimiento correctivo de la sub-estación eléctrica de la “ASEJ”.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA “ASEJ”. Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- Cubrir el monto previsto en la cláusula segunda y de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.
- Entregar al “**PROVEEDOR**” la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este contrato.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El “**PROVEEDOR**” no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito de la “ASEJ”.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El “**PROVEEDOR**” será el único responsable del personal que emplee con motivo de la realización de los trabajos a que se refiere este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; el “**PROVEEDOR**” exime a la “ASEJ” de cualquier

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y GR SOLUCIONES INTELIGENTES DE ENERGÍA, S.A. DE C.V., de conformidad con la adjudicación directa, derivada de la Licitación Pública LP-SC-022-2018 “Mantenimiento correctivo sub-estación eléctrica ASEJ”.

Pág. 4 de 7

Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la "ASEJ", cualquiera que sea la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El "PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la "ASEJ" o a terceros, por actos u omisiones imputables al "PROVEEDOR" o al personal que emplee, con motivo de la ejecución de los trabajos contratados.

DÉCIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes, para proporcionar los servicios contratados y libera a la "ASEJ" de cualquier reclamación de esta índole.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de la firma del presente contrato y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho)

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. La "ASEJ" dará por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" en los plazos, términos y condiciones del presente contrato.

La rescisión administrativa del contrato por parte de la "ASEJ", operará con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito al "PROVEEDOR", sin necesidad de declaratoria judicial previa y se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- La "ASEJ" comunicará por escrito al "PROVEEDOR", el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas.
- Transcurrido el término anterior, la "ASEJ" emitirá su resolución y la comunicará al "PROVEEDOR", dentro de los diez días hábiles siguientes.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La "ASEJ" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- Concurran razones de interés general;
- Por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio contratado;
- Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "ASEJ";

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y GR SOLUCIONES INTELIGENTES DE ENERGÍA, S.A. DE C.V., de conformidad con la adjudicación directa, derivada de la Licitación Pública LP-SC-022-2018 "Mantenimiento correctivo sub-estación eléctrica ASEJ".

Pág. 5 de 7

Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

- d) Se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos la **"ASEJ"**, previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará al **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando se justifiquen, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. SALVEDAD. Las partes manifiestan que, en el presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, por parte de los contratantes y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

DÉCIMA NOVENA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. Que el presente contrato es parte integrante del Acta de Apertura pública de propuestas de la Licitación Pública LP-SC-022-2018 "Mantenimiento correctivo sub-estación eléctrica", de fecha 7 (siete) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), y tiene su fundamento legal en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6°, 7°, 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2° numeral 2, 12 numeral 1, 20 numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI; 21, numeral 1, fracción II; 24 y 25 numeral 1 fracciones I, II, VI y VII; de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2° fracción I, 6°, 8° y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 6°, 11 y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1° numeral 1, fracción IV; 3° numeral 1 fracciones VI y IX; 13, 24 numeral 1 fracciones VII y XXII; 47 numeral 1; 52, 72 numeral 1, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 1°; 3° fracción V incisos a) y b); fracción VI inciso a), 6°, 8°, 28 fracciones I, III, XI, XII y XIII; 29 fracciones VIII, XV, XIX; 30 fracciones I, II y VI; 31 fracciones IV, V, IX y XV; y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicado el 30 (treinta) de junio de 2018 (dos mil dieciocho) en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y demás relativos aplicables.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes que suscriben, se someterán a la competencia de los

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y GR SOLUCIONES INTELIGENTES DE ENERGÍA, S.A. DE C.V., de conformidad con la adjudicación directa, derivada de la Licitación Pública LP-SC-022-2018 "Mantenimiento correctivo sub-estación eléctrica ASEJ".

Pág. 6 de 7

Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en presencia de los testigos de asistencia que al final suscriben, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 10 (diez) del mes de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).

"ASEJ"

DOCTOR JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"PROVEEDOR"

Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

C. LUIS ALONSO ARMAS GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

"TESTIGO"

MTRO. ÁLVARO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"TESTIGO"

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y GR SOLUCIONES INTELIGENTES DE ENERGÍA, S.A. DE C.V., de conformidad con la adjudicación directa, derivada de la Licitación Pública LP-SC-022-2018 "Mantenimiento correctivo sub-estación eléctrica ASEJ".

Pág. 7 de 7

